



Para despachos de oficio quatro mrs.  
SELLO QUARTO. AÑO DE  
MIL SEYECIENTOS, Y SE-  
SENTA Y VNO.

aplicaciones puenidas por dicho, y remata al Con-  
sejo para su Aprobacion, y exacto cumplimiento  
y observancia

3<sup>a</sup> Que las Justicias que son Oficium de esta  
dha Villa, luego que haia oportunidad, y con-  
ta brevedad posible hagan la vista, determinen  
y disponen citando en la forma ordinada a los  
Subdros confirmados con esta Jurisdiccion, y los  
demas Capitulares del Ayuntamiento lo estimen  
ten por lo que en este Seintura la Cauera,  
ca Son que haia la omision ex lo Subtenido  
que sobre este Particular se ha advertido en  
esta residencia

4<sup>a</sup> Que las Justicias, y demas Capitulares, y Diputados  
del Ayuntamiento en quien residen las facultades  
de administrar los propios, y rentas del Consejo  
Civico como les esia mandado con la mayor  
vigilancia de su conservacion, y aumento, y q  
dhas Caudales no se inviertan en fines dizeos

